

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAMALÍES**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 008-2021-OCI/0400-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
HUAMALIES - HUÁNUCO

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “AMPLIACION Y
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES,
DISTRITO DE MIRAFLORES – HUAMALIES- HUANUCO”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – PARTICIPACIÓN EN LA OBRA DEL
PLANTEL TÉCNICO (CONTRATISTA - SUPERVISIÓN)**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 09 AL 13 DE AGOSTO DE 2021**

TOMO I DE I

LLATA, 26 DE AGOSTO DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 008-2021-OCI/0400-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES – HUAMALIES- HUÁNUCO”

HITO DE CONTROL N° 1 – PARTICIPACIÓN EN LA OBRA DEL PLANTEL TÉCNICO (CONTRATISTA - SUPERVISIÓN)

ÍNDICE

	N° Pág.
I ORIGEN	3
II OBJETIVOS	3
III ALCANCE	3
IV INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V SITUACIONES ADVERSAS	5
VI DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	20
VII INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	20
VIII INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	20
IX CONCLUSIÓN	20
X RECOMENDACIONES	20
APÉNDICE	21

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 008-2021-OCI/0400-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES – HUAMALIES- HUÁNUCO”

HITO DE CONTROL N° 1 – PARTICIPACIÓN EN LA OBRA DEL PLANTEL TÉCNICO (CONTRATISTA - SUPERVISIÓN)

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamali, mediante oficio n.° 242-2021-OCI-0400/MPH-LL de 15 de julio de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0400-2021-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y modificatorias realizadas mediante Resoluciones de Contraloría n.°s 100 y 144-2020-CG de 15 de marzo y 30 de marzo de 2021, respectivamente.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si la obra: “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores – Huamali-Huánuco”, se viene ejecutando conforme a los contratos suscritos, expediente técnico y normas técnicas aplicables.

2.2 Objetivo específico

Hito n.° 1 – Participación en la Obra del Plantel Técnico (Contratista - Supervisión)

Determinar si el proceso de ejecución y supervisión de la obra al mes de agosto de 2021, se viene realizando conforme al contrato de obra, expediente técnico, cronograma de avance, controles de calidad, seguridad de obra y las normas técnicas aplicables.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente, se desarrolló a la ejecución contractual al mes de agosto de 2021 y que ha sido ejecutado del 9 al 13 de agosto de 2021, en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores, provincia de Huamali, departamento de Huánuco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso materia del servicio de control concurrente, en la etapa de ejecución de la obra: “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores – Huamali-Huánuco”, al mes de agosto de 2021, es ejecutado por la Municipalidad Distrital de Miraflores, en adelante la “Entidad”, cuyo expediente técnico fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 082-2017-MDM/A de 10 de octubre de 2017, con un presupuesto

ascendente a la suma de S/11 843 064,08 (Once millones ochocientos cuarenta y tres mil sesenta y cuatro con 08/100 Soles).

El 4 de diciembre de 2018, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.º 021-2018-MDM/A, como resultado del procedimiento de selección, Licitación Pública LP-SM-3-2018.MDM.CEP-1, para la contratación de la ejecución de la obra, entre la Entidad y el Consorcio Miraflores¹, en adelante "Contratista", con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, bajo el sistema de contratación de suma alzada y por el monto contractual de S/11 057 949,66 (Once millones cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve con 66/100 soles), incluido impuesto de ley, pagados en periodos de valorización mensual.

Así mismo, el 13 de diciembre de 2018 se suscribió el Contrato n.º 002-2018-MDM/A, entre la Entidad y el Consorcio Supervisor Miraflores², teniendo por objeto la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, bajo el sistema a tarifa mensual (supervisión) y a suma alzada (liquidación final de la obra), por el monto contractual de S/552 897.48 (Quinientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y siete con 48/100 soles), incluido IGV.

Es de precisar, que el inicio del plazo contractual para la ejecución de la obra se dio el 16 de diciembre de 2018, según se evidencia en las fichas técnicas de las valorizaciones de obra.

De otra parte, durante el proceso de ejecución de la obra, se presentaron seis (6) suspensiones al plazo de ejecución de obra, cuyo tiempos de duración, motivos y reinicios de su ejecución, son aquellos que detallamos a continuación:

Cuadro n.º 1
Suspensiones y reinicios durante el plazo de ejecución de la obra

Nº	Suspensión			Reinicio
	Periodo	Nº días	Detalle	
1	Del 27/12/2018 al 08/01/2019	13 dc.	Acta de Suspensión de Ejecución de Obra n.º 1: Por causas de Oposición a la ejecución de la obra atribuidas a la población beneficiaria..	Acta de Reinicio de Obra n.º 1: El 09/01/2019
2	Del 15/02/2019 al 19/03/2019	33 dc.	Acta de Suspensión de Ejecución de Obra n.º 2: Por causas de estacionalidad climática desfavorable.	Acta de Reinicio de Obra n.º 2: El 20/03/2019
3	Del 02/08/2019 al 09/08/2019	8 dc.	Acta de Suspensión de Ejecución de Obra n.º 3: Por causas de Oposición a la ejecución de la obra atribuidas a la población beneficiaria.	Acta de Reinicio de Obra n.º 3: El 10/08/2019
4	Del 29/09/2019 al 06/12/2019	69 dc.	Acta de Suspensión de Ejecución de Obra n.º 4: Por causas de estacionalidad climática desfavorable, no definición de la Modificación del Proyecto en el Componente de Agua Potable, Estructura de Comparación y Línea de Conducción y no aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 01.	Acta de Reinicio de Obra n.º 4: El 07/12/2019
5	Del 24/12/2019 al 13/09/2020	265 dc.	Acta de Suspensión de Ejecución de Obra n.º 5: Por causas de estacionalidad climática desfavorable y disposiciones del Decreto de Urgencia n.º 044-2020-PCM	Acta de Reinicio de Obra n.º 5: El 14/09/2020
6	Del 20/02/2021 al 01/08/2021	163 dc.	Acta de Suspensión de Ejecución de Obra n.º 6: Por causas de estacionalidad climática desfavorable	Acta de Reinicio de Obra n.º 6: El 02/08/2021

Así mismo, es preciso indicar que el 5 de julio de 2021, la Entidad suscribió el Contrato n.º 065-2021-MDM/A, con el Ing. Gennadio pastor Orihuela Mercado, en adelante "Supervisión", por

¹ Integrado por las personas jurídicas: Empresa Constructora y Consultora de Servicios Múltiples San Cristóbal EIRL, con RUC n.º 20604526451 e Inversiones EVZA SRL, con RUC n.º 20571395283.

² Integrado por persona naturales: Sr. Cesar Marcos Calderón Paulino, con RUC n.º 10431523553 y el Sr. Roosevelt Niguert Mejía Loarte, con RUC n.º 10411982438.

el monto de S/35.0000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles) y por un plazo de ejecución de sesenta y seis (66) días calendario, a fin que este último efectúe servicios de consultoría como supervisor de la obra.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución de la obra, se han identificado dos (02) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores – Huamali- Huánuco", en adelante "Obra", las cuales se exponen a continuación:

1. **AUSENCIA INJUSTIFICADA DE LA TOTALIDAD DEL PLANTEL CLAVE DEL CONTRATISTA Y EL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ADEMÁS DE EJECUTARSE SIN LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA, GENERARÍA PAGOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y QUE ÉSTA NO SE CULMINE DENTRO DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

a) Respecto a la inasistencia de los profesionales por parte del contratista y la supervisión:

La Comisión de Control Concurrente realizó visitas de inspección conjuntamente con representantes de la Entidad³, los días jueves 12 y viernes 13 de agosto de 2021, en la localidad de Miraflores, lugar donde se viene ejecutando la obra, de cuyo resultado se suscribieron dos (2) actas de inspección a obra⁴.

Al respecto, se evidenció la ausencia injustificada de todo el plantel profesional clave ofertado por el contratista, así como la usencia del supervisor de obra, tal como se detalla en los cuadros siguientes:

³ Día jueves 12 de agosto de 2021, Alcalde encargado, Marcelo Santos Tarazona con DNI n.º 08848765, Regidor de Obras, Gregorio Alejandro Blas con DNI n.º 22872972, Cuarto Regidor, Romil Gregorio Blas con DNI n.º 43024334, Sub Gerente de Infraestructura, Lineker L. Príncipe Gavidia con DNI n.º 45583308.

Día viernes 13 de agosto de 2021, Alcalde encargado, Marcelo Santos Tarazona con DNI n.º 08848765, Regidor de Obras, Gregorio Alejandro Blas con DNI n.º 22872972, Cuarto Regidor, Romil Gregorio Blas con DNI n.º 43024334, Segunda Regidora, Nilda Olimpia Cervantes Santos con DNI n.º 48301866, Tercer Regidor, Abdon Rufino Bravo Evangelista con DNI n.º 22885713, Sub Gerente de Infraestructura, Lineker L. Príncipe Gavidia con DNI n.º 45583308.

⁴ Acta de Inspección a Ejecución de Obra de 12 de agosto de 2021.

Acta de Inspección a Ejecución de Obra de 13 de agosto de 2021.

Cuadro n.º 2

Plantel profesional clave mínimo del Consorcio Miraflores (Contratista Ejecutor)

Nº	Oferta técnica del contratista		Plantel Profesional del Consorcio Miraflores	Comentario de la Comisión de Control
	Plantel Profesional Clave	Profesión		
1	Gerente de Obra	Ing. Civil y/o Ingeniero Sanitario	Hecdar Enrique Fiascunari Salas	Los días jueves 12 y viernes 13 de agosto de 2021, no se encontraron en obra.
2	Residente de Obra	Ing. Civil y/o Ingeniero Sanitario	Delmi Joel Quispe Córdova	
3	Asistente de Residente de Obra	Ing. Sanitario y/o Ingeniero Civil	Rigoberto José Vera Munibe	
4	Especialista en PTAR	Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Químico o y/o Ingeniero Civil	Yessica Jhoanna Guanilo Rodríguez	
5	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	Héctor Aldo Bardales Salazar	
6	Especialista Ambiental	Ingeniero ambiental y/o de Recursos Naturales	Segundo Federico Piña Saboya	
7	Especialista en Seguridad	Ingeniero de Higiene y de Seguridad Industrial	Lucio Aníbal Veliz Melgar	
8	Especialista en Topógrafo	Ingeniero en Topografía y Agrimensor	Juan Isidro Percca	
9	Administrador de Obra	Lic. En Administración o Contador Público Colegiado	Pablo Leandro Campos	

Fuente: Oferta técnica del contratista - Bases Estándar Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública LP-SM-3-2018.MDM.CEP-1.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Cuadro n.º 3

Profesional encargado de la supervisión

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	% de participación	Comentario de la Comisión de Control
1	Gennadio Pastor Orihuela Mercado	Supervisor de Obra	100%	Los días jueves 12 y viernes 13 de agosto de 2021, no se encontró en obra

Fuente: Contrato n.º 065-2021-MDM/A, suscrito el 5 de julio de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Cabe señalar, que de la revisión al cuaderno de obra, se evidenció que no existe registro alguno, mediante el cual, el supervisor de obra, venga exigiendo al contratista cumplir con la ejecución de la obra con el personal propuesto en su oferta técnica; pese ha tener la responsabilidad y/o función de controlar los trabajos efectuados por el contratista, además de ser el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

b) Respecto a la inexistencia de su mayoría del equipamiento estratégico ofertado por el contratista:

Como resultado de la visita en los días mencionados, se ha verificado que el contratista, no cuenta en obra con la totalidad del equipamiento estratégico ofertado, siendo aquellos que detallamos a continuación:

Cuadro n.º 4

Equipamiento Estratégico no ubicado en obra del Consorcio Miraflores (Contratista Ejecutor)

Nº	Cantidad	Descripción	Comentario de la Comisión de Control
1	01	Volquete de 10 m3	No se encontraron en obra los días jueves 12 y viernes 13 de agosto de 2021.
2	01	Volquete de 15 m3	
3	01	Equipo de soldar	
4	01	Generador Diésel 5500w	
5	01	Cortador de Concreto	Se encontró en obra los días jueves 12 y viernes 13 de agosto de 2021.
6	01	Compresora Neumática 150 HP 375-600 PCM	No se encontraron en obra los días jueves 12 y viernes 13 de agosto de 2021.
7	01	Compactador Vibratorio tipo plancha 4 HP	
8	01	Cargador S/ Llantas 160-195 HP 3.5 YD3	
9	01	Martillo Neumático de 29KG	
10	01	Retroexcavadora S/O 75- 110 HP, 0.5 A 1.3 Y3	No se encontró en obra los días jueves 12 y viernes 13 de agosto de 2021.
11	01	Tractor D9	
12	01	Vibrador de Concreto 4HP 2.40"	No cuenta con teodolito, pero si con INC, Miras y Jalones
13	01	Moto Soldadora de 250 AMP	No se encontró en obra los días jueves 12 y viernes 13 de agosto de 2021.

Fuente: Expediente de contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública LP-SM-3-2018.MDM.CEP-1.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

c) En relación a la inexistencia Seguridad de Obra y Señalización:

Del recorrido a la obra realizado los días jueves 12 y viernes 13 de agosto 2021 en la localidad de Miraflores, se advierte que el proceso de ejecución no cuenta con dispositivos de seguridad y señalización pertinente⁵, que pudieran advertir la realización de trabajos, incumpliendo lo establecido en la normativa G.050, respecto a la seguridad durante la ejecución de la obra, del Reglamento Nacional de Edificaciones, ya que esto representa un riesgo para los ciudadanos que viven aledaños a la obra y/o transitan cerca, tal como se muestra en las fotografías siguientes:

Fotografía n.º 1



Fotografías donde se muestra que la obra no cuenta con dispositivos de seguridad y señalización

⁵ De conformidad al Contrato de Ejecución de Obra n.º 021-2018-MDM/A, de 4 de diciembre de 2018, su no cumplimiento establece la aplicación de otras penalidades.

d) Aplicación de penalidades al contratista y la supervisión:

De conformidad al Contrato de Ejecución de Obra n.º 021-2018-MDM/A⁶, en su Cláusula Décimo Cuarta, estipula la aplicación de otras penalidades al contratista, ante el incumpliendo de la permanencia del plantel profesional clave, la no seguridad de obra y señalización y la no ubicación en obra de su equipamiento estratégico ofertado, advirtiéndose que los coeficientes 0.1 y 0.2 de una UIT aplicados ante el incumplimiento de ejecutar la prestación con el personal de acuerdo con la propuesta presentada e Inasistencia injustificada del Residente de Obra, no se enmarca a lo establecido en el artículo 190.6 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5

Otras penalidades aplicadas al Consorcio Miraflores (Contratista Ejecutor)

Nº	Contrato de Ejecución de Obra n.º 021-2018-MDM/A		Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado (*)	Nº de días
	Concepto de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo		
1	El incumplimiento de personal de acuerdo con la propuesta presentada por la Empresa Ejecutora	0.1 UIT por cada vez	Artículo 190 (...) Artículo 190.6 En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra	2
2	Inasistencia injustificada del Ing. Residente de Obra	0.2 UIT por cada día de ausencia del personal		
(...)	(...)	(...)		
6	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal como vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad. La multa es por cada día. Norma G-05 del RNE	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento		
(...)	(...)	(...)		
14	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no presenta los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo.	1/200 del monto de la valoración el periodo por cada día de dicho impedimento		

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra n.º 021-2018-MDM/A, y Actas de inspección a obra realizadas los días 12 y 13 de agosto de 2021.

(*) El Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificada por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en su condición de norma especial prima por sobre aquellas normas generales y/o órdenes contractuales, razón por la que sus disposiciones son de aplicación obligatorio sobre las reglas generales de contratación y sus efectos.

Elaborado por: Comisión de Control de Control Concurrente.

Así mismo de conformidad al Contrato de n.º 065-2021-MDM/A⁷ para la contratación de servicios de consultoría de obra para la supervisión de la obra, en su Cláusula Décimo Tercera, establece la aplicación de otras penalidades a la supervisión, ante el incumpliendo de sus obligaciones contractuales, tal como se muestra a continuación:

⁶ Suscrito el 04 de diciembre de 2018, entre la Entidad y el Consorcio Miraflores.

⁷ Suscrito el 05 de julio de 2021, entre la Entidad y el Ing. Gennadio Pastor Orihuela Mercado.

Cuadro n.º 6
Otras penalidades aplicadas a la Supervisión

N°	Contrato n.º 065-2021-MDM/A		Monto de Contrato S/	N° de días
	Concepto de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo		
(...)	(...)	(...)	35.0000.00	2
2	En caso el Contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. (*)	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal		
(...)	(...)	(...)		
6	No hacer cumplir al contratista con el personal propuesto en su oferta técnica. (**)	0.5 UIT por cada día de ocurrencia		
(...)	(...)	(...)		

Fuente: Contrato n.º 065-2021-MDM/A, suscrito el 5 de julio de 2021.

(*) Para fines de interpretación el termino Contratista en este extremo, se avoca a la supervisión.

(**) Para fines de interpretación el termino Contratista en este extremo, se avoca al contratista ejecutor.

Elaborado por: Comisión de Control de Control Concurrente.

Es preciso señalar que, los sucesos de ausencia del personal vienen siendo constantemente repetidos por parte del contratista y supervisión, puesto que de acuerdo a las visitas de inspección física a la obra realizadas en distintas oportunidades por la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamalies, así como por representantes del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, se evidenciaron ausencia de la totalidad del personal clave, según detalle:

Cuadro n.º 7
Resumen de fechas de ausencia del personal clave

N°	Actas	Fecha	Procedencia	Incumplimiento de Contrato de ejecución		Incumplimiento de Contrato de supervisión
				Asistencia	Equipo	Asistencia
1	Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales	17/12/2020	Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento	X	X	X
2	Acta de Inspección Física n° 020-2020-GRHC-OCI/MPH	9/11/2020	Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamalies	X	-	X
3	Acta de inspección física n° 009-2020-GRHC-OCI/MPH	14/10/2020	Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamalies	X	-	X
4	Acta de inspección física n° 008-2020-GRHC-OCI/MPH	13/10/2020	Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamalies	X	-	-
5	Acta de inspección física n° 006-2020-GRHC-OCI/MPH	12/10/2020	Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamalies	X	-	X
6	Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales	07/10/2020	Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento	X	X	X

Fuente: Actas de Inspección física.

Elaborado por: Comisión de Control de Control Concurrente.

Cuadro n.º 8
Otras penalidades aplicadas al Consorcio Miraflores (Contratista Ejecutor)

Nº	Contrato de Ejecución de Obra n.º 021-2018-MDM/A		Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado (*)	Nº de días
	Concepto de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo		
1	El incumplimiento de personal de acuerdo con la propuesta presentada por la Empresa Ejecutora	0.1 UIT por cada vez	Artículo 190 (...) Artículo 190.6 <i>En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra</i>	6
2	Inasistencia injustificada del Ing. Residente de Obra	0.2 UIT por cada día de ausencia del personal		
(...)	(...)	(...)		
14	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no presenta los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo.	1/200 del monto de la valoración el periodo por cada día de dicho impedimento		

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra n.º 021-2018-MDM/A, y Actas de inspección a obra referidas en el cuadro n.º 7

Elaborado por: Comisión de Control de Control Concurrente

Cuadro n.º 9
Otras penalidades aplicadas al Consorcio Supervisor Miraflores (Supervisor)

Nº	Contrato n.º 002-2018-MDM/A		Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado (*)	Nº de días
	Concepto de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo		
(...)	(...)	(...)	Artículo 190 (...)	
3	PERMANENCIA DEL SUPERVISOR DE OBRA. Cuando el Supervisor de Obra no se encuentre en forma permanente en la Obra. La multa es por cada día.	1/5000 del valor contratado por cada ocurrencia	Artículo 190.6 <i>En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra</i>	6

Fuente: Contrato n.º 002-2018-MDM/A y Actas de inspección a obra referidas en el cuadro n.º 7.

Elaborado por: Comisión de Control de Control Concurrente

En tal sentido, de las actas: Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales de 17 de diciembre de 2020, Acta de Inspección Física n.º 020-2020-GRHC-OCI/MPH de 9 de noviembre de 2020, Acta de inspección física n.º 009-2020-GRHC-OCI/MPH de 14 de octubre de 2020, Acta de inspección física n.º 008-2020-GRHC-OCI/MPH de 13 de octubre de 2020, Acta de inspección física n.º 006-2020-GRHC-OCI/MPH de 12 de octubre de 2020, Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales de 7 de octubre de 2020 y el Informe de orientación de Oficio n.º 1936-2019-CG/GRHC-SOO de 4 de julio de 2019; se evidencia que la obra se viene ejecutando constantemente sin los profesionales ofertados por parte del contratista y la supervisión, con poco personal y por ende con frentes de trabajo limitados, afectando de esta manera el ritmo de trabajo que permita la culminación de la obra en beneficio de la población del distrito.

➤ **Criterio:**

La situación descrita viene vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.**
(...)

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y modificado por los Decretos Supremos n.ºs 377-2019-EF y 168-2020-EF, de 14 de diciembre de 2019 y 30 de junio de 2020, respectivamente.**
(...)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato

(...)

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

- **Contrato de Ejecución de Obra n.º 021-2018-MDM/A, de 4 de diciembre de 2018 “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Miraflores, Distrito de Miraflores – Huamalíes- Huánuco”**
(...)

Cláusula Décimo Quinta: Penalidades

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

(...)

Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	El incumplimiento de personal de acuerdo con la propuesta	0.1 UIT por cada vez	Según informe de la Sub Gerencia de

	presentada por la Empresa Ejecutora		Infraestructura y obras, vía conducto regular y documento sustentatorio.
2	Inasistencia injustificada del Ing. Residente de Obra	0.2 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y obras, vía conducto regular y documento sustentatorio.
(...)	(...)	(...)	(...)
6	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal como vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad. La multa es por cada día. Norma G-05 del RNE	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de dicho impedimento	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y obras, vía conducto regular y documento sustentatorio.
(...)	(...)	(...)	(...)
14	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando la contratista no presenta los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo	1/200 del monto de la valoración el período por cada día de dicho impedimento	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y obras, vía conducto regular y documento sustentatorio.

(...)

- Contrato n.º 065-2021-MDM/A, de 5 de julio de 2021, Contratación de Servicios de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Miraflores, Distrito de Miraflores – Huamalíes – Huánuco".

(...)

Cláusula Décima: Declaración Jurada Del Supervisor.

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

Cláusula Décima Tercera: Otras Penalidades

(...)

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
2	En caso el Contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. (*)	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obra.
(...)	(...)	(...)	(...)
6	No hacer cumplir al contratista con el personal propuesto en su oferta técnica. (**)	0.5 UIT por cada día de ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obra.

(...)

- **Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA**, publicado el 8 de junio de 2006, que aprobó el Reglamento Nacional de Edificaciones.

(...)

Norma G.050

Seguridad Durante la Construcción

(...)

Capítulo 2

Actividades Específicas

(...)

2.1 Accesos, Circulación y Señalización de la Obra:

Toda obra de edificación contará con un cerco de protección que limite el área de trabajo. Este cerco deberá contar con una puerta con elementos adecuados de cerramiento, la puerta será controlada por un vigilante que registre el ingreso y salida de materiales y personas de la obra.

(...)

2.1.3 El contratista deberá señalar los sitios indicados por el responsable de seguridad, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etcétera.) se mantendrán modificarán, y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

2.1.4 Se deberá alertar adecuadamente la presencia de obstáculos que pudieran originar accidentes.

2.1.5 En las horas diurnas se utilizarán barreras, o carteles indicadores que permitan alertar debidamente el peligro. 2.1.6 En horas nocturnas se utilizarán, complementariamente balizas de luz roja, en lo posible intermitentes.

(...)

➤ **Consecuencia:**

Ausencia injustificada de la totalidad del plantel clave del contratista y el profesional responsable de la supervisión durante la ejecución de la obra, además de ejecutarse sin la totalidad de los equipos ofertados por el contratista, generaría pagos por servicios no prestados y la demora en la culminación de la obra en perjuicio de la población beneficiaria.

2. TRABAJOS EJECUTADOS Y NO EJECUTADOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR CON RIESGO DE COLAPSO Y CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, ASI COMO PARTIDAS NO EJECUTADAS EN OTROS FRENTES CONLLEVARIAN AL INCUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROYECTO.

De la visita realizada a la localidad de Miraflores, los días jueves 12 y viernes 13 de agosto de 2021, a fin de verificar la ejecución de la obra, la Comisión de Control, conjuntamente con representantes de la Entidad⁸, evidenciaron hechos que se describen a continuación:

i. Obras de arte ejecutadas en la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) que podrían colapsar.

Habiéndonos apersonado en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, se pudo constatar que las dos pozas del **LECHO DE SECADO** se encuentran cada una con una fisura vertical en la parte central, la cual pudo ser causada por asentamiento del terreno, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1



Fuente: Actas de Inspección física de 13 de agosto de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control de Control Concurrente.

Al respecto, de no solucionarse la fisura vertical en ambas pozas, éstas se podrían convertir en grietas, ocasionando que el agua residual filtre por ellas y consecuentemente pueda provocar el colapso de toda la estructura.

⁸ Día 12 de agosto de 2021, Alcalde encargado; Marcelo Santos Tarazona con DNI n.º 08848765, Regidor de Obras; Gregorio Alejandro Blas, con DNI n.º 22872972, Cuarto Regidor; Romil Gregorio Blas, con DNI n.º 43024334, Sub Gerente de Infraestructura; Lineker L. Príncipe Gavidia, con DNI n.º 45583308.

Día 13 de agosto de 2021, Alcalde encargado; Marcelo Santos Tarazona con DNI n.º 08848765, Regidor de Obras; Gregorio Alejandro Blas, con DNI n.º 22872972, Cuarto Regidor; Romil Gregorio Blas, con DNI n.º 43024334, Segunda Regidora; Nilda Olimpia Cervantes Santos, con DNI n.º 48301866, Tercer Regidor; Abdon Rufino Bravo Evangelista, con DNI n.º 22885713, Sub Gerente de Infraestructura; Lineker L. Príncipe Gavidia, con DNI n.º 45583308.

De igual manera, muy cerca al lecho de secado encontramos al **TANQUE IMHOFF** el cual tiene como finalidad principal decantar los sólidos de las aguas residuales; y, que en estos momentos el fondo (cimient) de éste se encuentra descubierto hacia el lado del lecho de secado y que sin las obras necesarias que garanticen su durabilidad, podría colapsar, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 2



Fuente: Actas de Inspección física de 13 de agosto de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control de Control Concurrente.

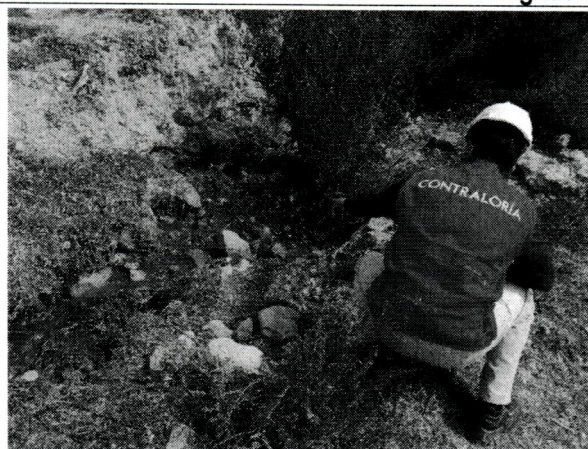
Como se puede observar en la imagen precedente, el tanque imhoff se encuentra en un peligro inminente de colapsar, ya que donde estamos ubicados en la foto, la tierra ya se encuentra desprendiendo de la estructura. De no realizarse una solución pronta y urgente, toda la obra la estructura citada podría colapsar.

Cabe precisar, que en toda la planta de tratamiento NO se realiza trabajo alguno por lo que todas las partidas relacionadas se encuentran paralizadas y pendiente de pago, lo cual genera el riesgo como ya se dijo que los trabajos no se concluyan en el plazo establecido (quedando 60 días de plazo contractual) y que con las lluvias de la época que se avecinan podrían desprender la poca tierra existente e iniciar el posible colapso de la estructura.

ii. **La no culminación de los trabajos en la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) genera contaminación ambiental.**

De igual manera, realizado el recorrido en la PTAR se pudo constatar que las aguas residuales se vienen vertiendo a campo abierto, discurriendo por los campos de cultivo aledaños, los malos olores que provocan y convirtiéndose en el foco de enfermedades infecto contagiosas, tal como se muestra en el siguiente panel fotográfico:

Fotografía n.º 2
Contaminación de aguas residuales en la planta de tratamiento



Fotografía n.º 1.- Vista donde se observa como las aguas residuales en la planta de tratamiento discurren a campo abierto, contaminando los campos de cultivo vecinos, el medio ambiente y siendo foco de enfermedades infecto contagiosas.



Fotografía n.º 2.- Vista donde se observa como las aguas residuales llegan a la planta de tratamiento para luego discurrir a campo abierto, contaminando los campos de cultivo vecinos, el medio ambiente y siendo foco de enfermedades infecto contagiosas.

Fuente: Visita de Inspección física de 13 de agosto de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control de Control Concurrente.

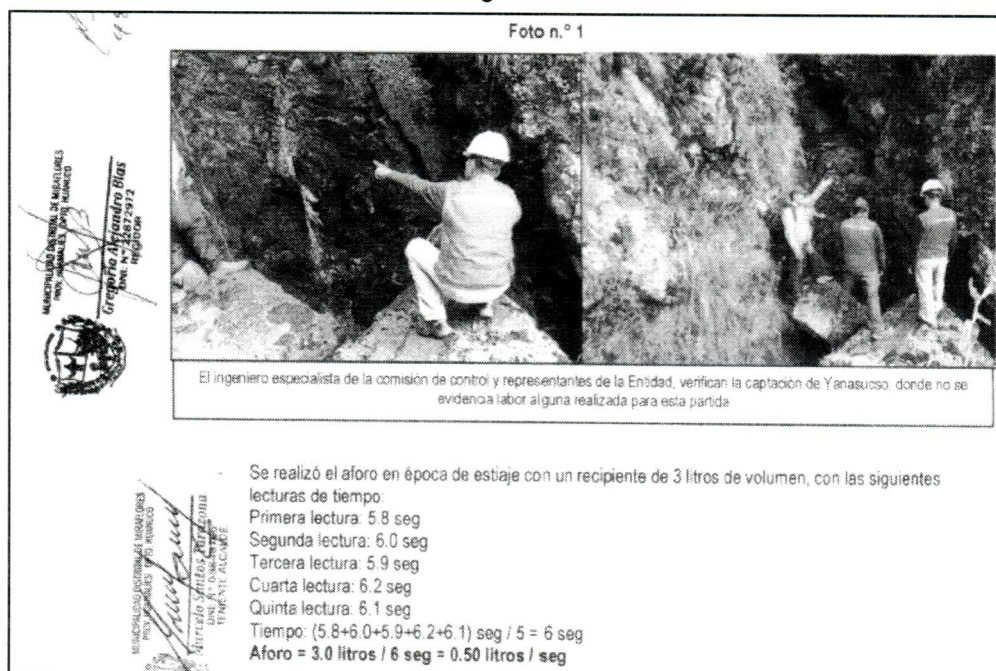


En ese sentido, de las fotografías precedentes se advierte que la contaminación al medio ambiente está siendo provocada porque la PTAR a la fecha no se encuentra concluida, que según cronograma de avance de obra ésta debió concluirse en diciembre de 2020 y con las ampliaciones de plazo se debería concluir el 31 de agosto de 2021.

- iii. **La no ejecución de trabajos en la captación de agua para consumo humano y el no acabado de las casetas UBS, genera el riesgo que la obra no se termine en el plazo establecido.**

Así mismo, el día 12 de agosto de 2021 se realizó el recorrido a la captación y línea de conducción de agua para consumo humano, advirtiéndose que con respecto a la captación a la fecha no se realizó trabajo alguno que de acuerdo al calendario de avance de obra debió concluirse en diciembre de 2020 y en relación a la línea de conducción esta se encuentra abandonada con un avance promedio del 40%, que a la fecha debería estar concluida en un 100%; situación que podría ocasionar que las tuberías se llenen de tierra y sean sustraídas por los amigos de lo ajeno. Aunado a ello, cabe precisar que existiendo 5 frentes de trabajo (captación, línea de conducción, planta de tratamiento, casetas UBS, instalaciones domiciliarias) no resultaría razonable que se trabaje con 19 personales (12 peones, 3 operarios, 3 oficiales y 1 maestro de obra) y se garantice la culminación de la obra de arte; Tal como se evidencia en la imagen siguiente:

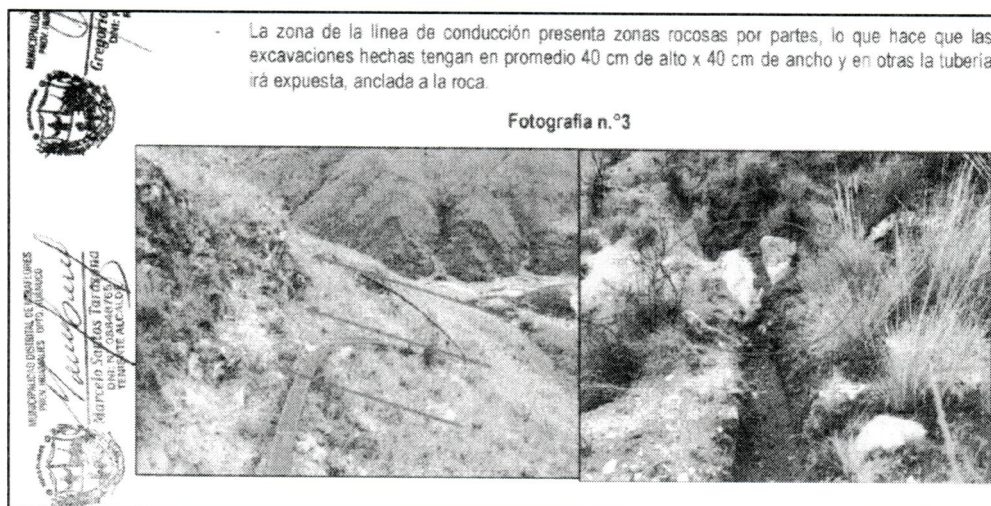
Imagen n.º 3



Fuente: Acta de Inspección física de 12 de agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control de Control Concurrente.

En la imagen precedente se advierte que en la zona de la captación de agua para consumo humano no se realizó trabajo alguno pese a que a la fecha este componente debió estar concluido; así mismo, realizado la verificación de la cantidad de agua existente se verificó que en época de sequía la fuente de agua cuenta con un volumen de agua de 0.50 litros / segundo.

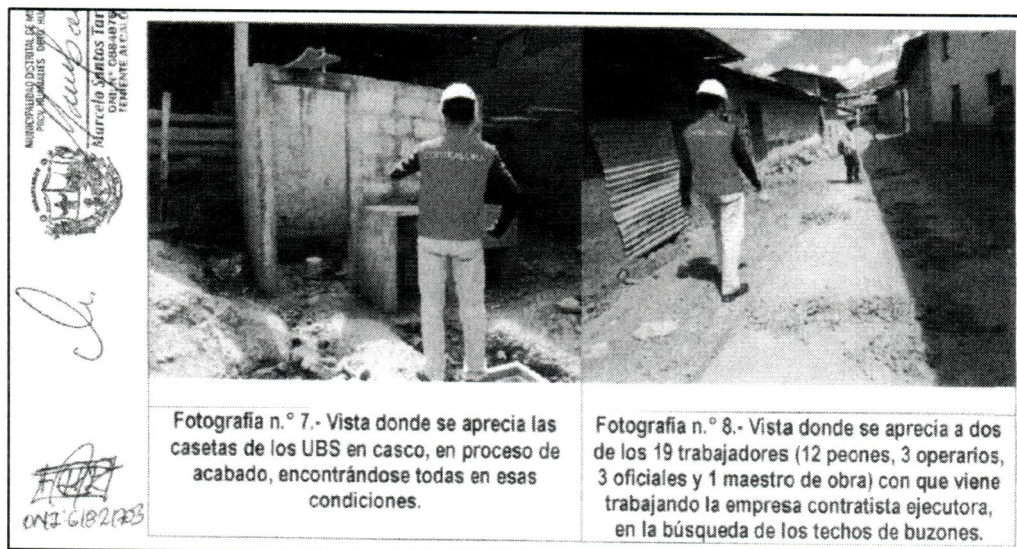
Imagen n.º 4



Fuente: Acta de Inspección física de 12 de agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control de Control Concurrente.

De igual manera, en el centro urbano de Miraflores ninguna caseta UBS (Servicios higiénicos) se encuentra culminada, estando la mayoría en casco (sin tarrajeos, pisos, veredas, accesorios, etc), que debieron estar culminadas en diciembre de 2020; sin embargo, en la presente visita no se observó personal ejecutando dicha partida, hechos que se evidencian en la imagen siguiente:

Imagen n.º 5



Fuente: Acta de Inspección física de 13 de agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control de Control Concurrente.

➤ **Criterio:**

Los hechos descritos vienen vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y modificado por los Decretos Supremos nos 377-2019-EF y 168-2020-EF, de 14 de diciembre de 2019 y 30 de junio de 2020, respectivamente.
(...)

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.
(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

- **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES – HUAMALIES- HUANUCO”**

- **Ley n.º 28611, Ley General del Ambiente, aprobado el 13 de octubre de 2005**
(...)

Artículo 11.- De los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas

(...)

b. La prevención de riesgos y daños ambientales, así como la prevención y el control de la contaminación ambiental, principalmente en las fuentes emisoras. En particular, la promoción del desarrollo y uso de tecnologías, métodos, procesos y prácticas de producción, comercialización y disposición final más limpias

(...)

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006, que aprobó el Reglamento Nacional de Edificaciones.**

(...)

Norma G.030

Derechos y Responsabilidades

(...)

Sub Capítulo III

Del Profesional Responsable de Obra

(...)

Artículo 30.- Es obligación del Profesional responsable de Obra:

a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarias para ejecutar las obras aprobadas.

(...)

g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto.

h) Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra.

(...)

SUB CAPITULO VI.

Del Supervisor de Obra

(...)

CAPITULO IV. De las Municipalidades

(...)

Artículo 41º.- Las Municipalidades son responsables de lo siguiente:

j) Inspeccionar las obras que se ejecuten en su jurisdicción, por medio de profesionales calificados, verificando el cumplimiento de los proyectos aprobados (...).

(...)

o) Hacer cumplir las normas del presente reglamento.

➤ **Consecuencia:**

Los trabajos ejecutados y no ejecutados en la planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR con riesgo de colapso y contaminación ambiental, así como partidas no ejecutadas en otros frentes conllevarían al incumplimiento de metas del proyecto.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control revisó y analizó durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 – Participación en la Obra del Plantel Técnico (Contratista - Supervisión), se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la visita de inspección física a la obra; así como, en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

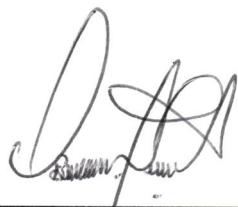
Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 – Participación en la Obra del Plantel Técnico (Contratista - Supervisión), se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución y supervisión de la obra: "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores – Huamalíes- Huánuco", la cual ha sido detallada en el presente Informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene dos (2) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 – Participación en la Obra del Plantel Técnico (Contratista - Supervisión), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objetivo de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores – Huamalíes- Huánuco".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Miraflores, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Hito de Control.

Llata, 27 de agosto de 2021.


VILMA SILVA ACUÑA
Supervisora
Comisión de Control


OLGER BALDEÓN BALVÍN
Jefe de Comisión
Comisión de Control


ORGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES - LLATA

Ing. Julio Víctor Huaman Barrios
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **AUSENCIA INJUSTIFICADA DE LA TOTALIDAD DEL PLANTEL CLAVE DEL CONTRATISTA Y EL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ADEMÁS DE EJECUTARSE SIN LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA, GENERARÍA PAGOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y QUE ÉSTA NO SE CULMINE DENTRO DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección a Obra en la localidad de Miraflores de 12 de agosto de 2021
2	Acta de Inspección a Obra en la localidad de Miraflores de 13 de agosto de 2021
3	Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales de 17 de diciembre de 2020
4	Acta de Inspección Física n° 020-2020-GRHC-OCI/MPH de 9 de noviembre de 2020
5	Acta de inspección física n° 009-2020-GRHC-OCI/MPH de 14 de octubre de 2020
6	Acta de inspección física n° 008-2020-GRHC-OCI/MPH de 13 de octubre de 2020
7	Acta de inspección física n° 008-2020-GRHC-OCI/MPH de 12 de octubre de 2020
8	Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales de 7 de octubre de 2020

2. **TRABAJOS EJECUTADOS Y NO EJECUTADOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR CON RIESGO DE COLAPSO Y CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, ASI COMO PARTIDAS NO EJECUTADAS EN OTROS FRENTES CONLLEVARIAN AL INCUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROYECTO.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección a Obra en la localidad de Miraflores de 12 de agosto de 2021
2	Acta de Inspección a Obra en la localidad de Miraflores de 13 de agosto de 2021

FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN

Entidad/Dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]						
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]						
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL / ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO]/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL-[SCC/SVC/SOC]						
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTANEO]						
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (1)	Relación de documentos que sustentan la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (2)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Organidad organica de la entidad/dependencia del funcionario responsable	

(1) Se puede realizar más de una acción correctiva o preventiva por situación adversa comunicada.

(2) Adjuntar, de ser el caso, la documentación que sustenta la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s).

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]

[Cargo]



Llata, 27 de agosto de 2021

OFICIO N° 317-2021-OCI/MPH-LL-SCC.

Señor:
Reynaldo Alejandro Tarazona Cano
Alcalde
Municipalidad Distrital de Miraflores
Plaza de Armas s/n
Huánuco / Huamalíes / Miraflores



ASUNTO : Comunicación de Informe de Control Concurrente N° 008-2021-OCI/0400-MPH-LL-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultaneo", probada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y modificatorias realizadas mediante las Resoluciones de Contraloría n.° 100 y 144-2020-CG, de 15 de marzo y 30 de marzo de 2021.

Me dirijo a usted en virtud a la normativa de las referencias a) y b), que regula el servicio de Control Simultaneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopte oportunamente las acciones preventivas y correctivas que corresponda.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 1 - Participación en la Obra del Plantel Técnico (contratista – supervisor), de la Ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE HUAMALÍES – HUÁNUCO", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas; los cuales se detallan en el Informe de Control Concurrente N° 008-2021-OCI/0400-MPH-LL-SCC, que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción, que adjuntamos, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de recibida la presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,